

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Veintiuno de abril de dos mil veintidós.

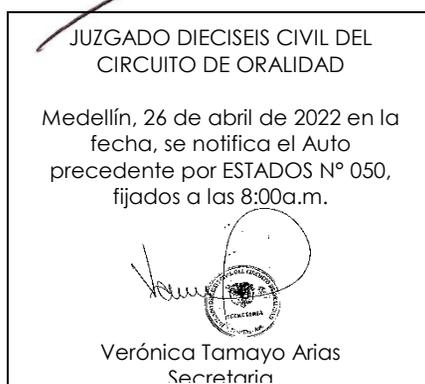
Radicado: 2021-0030

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 317 del C. General del Proceso (ley 1564 de 2012) se requiere a la parte demandada para que, en un término máximo de 30 días, procure la notificación de la parte demandada, so pena de terminar el proceso por desistimiento tacito.

Lo anterior obedece a que, si bien la parte demandante anuncia, la debida notificación, de los soportes allegados solo se logra observar el envío a Bancolombia S.A., quedando pendiente la notificación al demandado y la Unidad Administrativa Especial de Gestión De Restitución De Tierras Abandonadas Y Despojadas.

Notifíquese,


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez



Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Gaviria
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d0f1ff1aa6732d5b466f2b9e4a25325eefd5d9cb94eb85c1a265bb5d77d5a5c**

Documento generado en 25/04/2022 11:52:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>